

TTZZ-001



**Ayuntamiento  
de Adeje**



**COVE** 5X0D2J322X002W6Z0DGC  
**Negociado:** Secretaría General  
**N/Refª** Sesión: AYT/JGL/51/2021  
 Exp: 10H15001T  
 Doc: 14115102Y4

**Interesado:** GESTION Y PLANEAMIENTO  
**Asunto:** TERRITORIAL Y  
 MEDIOAMBIENTAL,S.A.  
 APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA  
 EMPRESA GESTIÓN Y  
 PLANEAMIENTO MEDIOAMBIENTAL  
 S.A. (GESPLAN), CON NIF  
 A38279972, PARA LA REDACCIÓN  
 DE PGO DE ADEJE EN SU  
 ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017, DE  
 13 DE JULIO, DEL SUELO Y  
 ESPACIOS NATURALES  
 PROTEGIDOS DE CANARIAS.

## CERTIFICACIÓN

JOSÉ DAVID SÁNCHEZ BARRERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

### C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**OCHO.- APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), CON NIF A38279972, PARA LA REDACCIÓN DE PGO DE ADEJE EN SU ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En el expediente de referencia obra informe del Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realización de un encargo de gestión a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, en su condición de medio propio, para la redacción del documento de adaptación del PGO de Adeje a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

De conformidad con dicho informe, las características del encargo que se pretende se sintetizan en:

<b>Objeto del encargo de gestión:</b> servicio de redacción del documento de adaptación del PGO de Adeje a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, hasta la aprobación definitiva del PGO de Adeje.
<b>Código CPV:</b> 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; 71410000-5 Servicios de urbanismo.
<b>Medio propio que va a realizar el encargo:</b>  Empresa Pública <u>GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A.</u>



## Ayuntamiento de Adeje

(GESPLAN) del Gobierno de Canarias

-CIF nº A-38279972

- Domicilio Social: Residencial Amarca, Avda 3 de Mayo 71, local bajo A, Santa Cruz de Tenerife.

- Capital Social 100% Comunidad Autónoma de Canarias

**Régimen Jurídico del encargo de gestión:** Art. 32 LCSP.

**Calificación de la prestación objeto del encargo de gestión:**

- Obra.  
 Suministro.  
 Servicio.  
 Concesión de obra.  
 Concesión de servicio.

**Tramitación:**

- Ordinaria.  
 Urgente.

**Duración:** 4 AÑOS.

**Presupuesto anual:**

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	426.256,73 €
2023	454.848,84 €
2024	316.073,41 €
2025	287.197,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.484.376,76 €</b>

**Presupuesto base del encargo de gestión:** 1.484.376,76 € (IGIC no incluido). En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión como medio propio, no están sujetos a IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto

**Valor estimado del encargo de gestión:**

1.484.376,76 €.

**IGIC EXENTO**

**Detalle de los costes reales en los que incurrirá el medio propio por la realización del encargo:**

**- Gastos Directos:**

- \* ESTUDIOS PREVIOS: 244.839,00 €.
- \* BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: 131.181,40 €.
- \* DOCUMENTO DE AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: 341.597,90 €.
- \* APROBACIÓN INICIAL: 238.579,60 €.
- \* PROPUESTA FINAL DEL PLAN: 233.210,42 €.



\* APROBACIÓN DEFINITIVA: 120.166,20 €.

**- Gastos Indirectos:**

\* ESTUDIOS PREVIOS: 9.793,56 €.

\* BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: 5.247,26 €.

\* DOCUMENTO DE AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: 13.663,92 €.

\* APROBACIÓN INICIAL: 9.543,18 €.

\* PROPUESTA FINAL DEL PLAN: 9.322,88 €.

\* APROBACIÓN DEFINITIVA: 4.806,65 €

**- Gastos Generales:**

\* ESTUDIOS PREVIOS: 22.916,93 €.

\* BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: 12.278,58 €.

\* DOCUMENTO DE AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: 31.973,56 €

\* APROBACIÓN INICIAL: 22.331,05 €

\* PROPUESTA FINAL DEL PLAN: 21.815,54 €

\* APROBACIÓN DEFINITIVA: 11.247,56 €

**- Coste del Personal:**

ESTUDIOS PREVIOS			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	1680,00	66.091,20 €
Arquitecto/a	39,34 €	2520,00	99.136,80 €
		420,00	16.522,80 €
Jurista	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Economista	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	840,00	33.045,60 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	420,00	13.519,80 €
socióloga	39,34 €		0,00 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	1540,00	60.583,60 €
Arquitecto/a	39,34 €	1120,00	44.060,80 €
Jurista	39,34 €	140,00	5.507,60 €



Economista	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	280,00	11.015,20 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €		0,00 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>148.707,24 €</b>

DOCUMENTO AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	2240,00	88.121,60 €
Arquitecto/a	39,34 €	2940,00	115.659,60 €
Jurista	39,34 €	735,00	28.914,90 €
Economista	39,34 €	490,00	19.276,60 €
Arqueólogo	39,34 €	560,00	22.030,40 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	840,00	33.045,60 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	560,00	18.026,40 €
socióloga	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>387.235,38 €</b>

APROBACIÓN INICIAL			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	2380,00	93.629,20 €
Arquitecto/a	39,34 €	1960,00	77.106,40 €
Jurista	39,34 €	490,00	19.276,60 €
Economista	39,34 €	560,00	22.030,40 €
Arqueólogo	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	280,00	11.015,20 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €	140,00	5.507,60 €



Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>270.453,83 €</b>

PROPUESTA FINAL DEL PLAN			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	2240,00	88.121,60 €
Arquitecto/a	39,34 €	1960,00	77.106,40 €
Jurista	39,34 €	490,00	19.276,60 €
Economista	39,34 €	560,00	22.030,40 €
Arqueólogo	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	280,00	11.015,20 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>264.210,42 €</b>

APROBACION DEFINITIVA			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	1260,00	49.568,40 €
Arquitecto/a	39,34 €	840,00	33.045,60 €
Jurista	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Economista	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Arqueólogo	39,34 €		0,00 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>136.220,40 €</b>

**Propuesta de Tarifas a aprobar para el abono del encargo de gestión al**



**medio propio.**

**Tarifa según el tipo de prestación objeto del encargo de gestión:**

**- Servicio.**

- \* Precio hora del Servicio: la estipulada en la tabla anterior €.
- \* Porcentaje Gastos Generales: los indicados en el apartado anterior %.
- \* Porcentaje Beneficio Industrial: sin beneficio industrial %.

**NOTA:** La propuesta de tarifa se establecerá para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, así como y en su caso, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

**Posibilidad de Subcontratación de prestaciones parciales: SÍ  NO .**  
**(Art.32.7.b) LCSP).**

**NOTA:** El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en la letra b) del art. 32.7 LCSP a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.



Visto que, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la memoria económica y técnica para la redacción del documento de adaptación del PGO de Adeje a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que consta en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, don José David Sánchez Barrera, en relación a la procedencia legal del encargo de gestión que se pretende.

Visto el informe de insuficiencia de medios, emitido por el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, don Manuel Luis Méndez Martín, con fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto el informe de necesidad, emitido por el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, don Manuel Luis Méndez Martín, con fecha 5 de noviembre de 2021.

---

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2021, se emitió Providencia de inicio por el Concejal del Área de Buen Gobierno, en la cual visto el informe de necesidad anteriormente mencionado, ordena recabar informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento sobre legalidad y procedimiento a seguir, así como de la Intervención Municipal.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos.

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2021, se ha declarado a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Adeje, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Analizados los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, se observa,



en su artículo primero, que dicha entidad tiene la consideración de medio propio personificado de, entre otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Adeje. A estos efectos, continúa el citado artículo señalando que la citada sociedad tiene que *"realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren"*.

En este sentido y en cuanto a su objeto social, el artículo segundo de los citados Estatutos señala expresamente lo siguiente:

*"Artículo 2: Constituye su objeto: La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:*

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, dirección de obras y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios de medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del pasaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tarea complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo de rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*



- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación de territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

*Las actividades contenidas en los apartados anteriores queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedad profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con la titulación oficial que las ejerciten, formen parte o no de la propia plantilla de la sociedad, y el cliente o solicitantes de la prestación de dichas actividades profesionales.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija los requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad"*

Vista la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito a los mismos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, no teniendo el encargo que cumpla dichos requisitos la consideración de contrato.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado precepto.



Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la ejecución del proyecto no existirá confusión alguna en las atribuciones del personal propio del Ayuntamiento y el personal encargado de la ejecución del Proyecto objeto del expediente, estableciéndose en todo caso las siguientes reglas especiales respecto del personal de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) del Gobierno de Canarias:

### **"CONTROL DE LAS PRESTACIONES"**

*Corresponde a GESPLAN la dirección de su personal y el cuidado en la correcta prestación de los servicios encomendados; sin perjuicio de la superior dirección de la Concejalía promotora del encargo, facilitando en todo momento la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.*

*De otra parte, el Ayuntamiento designará los técnicos municipales necesarios para supervisar las prestaciones a realizar y fiscalizar la adecuación e idoneidad de los trabajos y materiales empleados, emitiendo las instrucciones técnicas necesarias, que serán de obligado cumplimiento por GESPLAN*

*El técnico responsable de la supervisión y control del encargo no se desviará de lo estipulado en éste y controlará la efectiva ejecución desde el comienzo hasta su finalización debiendo tener en cuenta lo que sigue:*

**a)** *Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará en lugares de exterior, ajenos a las instalaciones municipales. En cualquier caso y a los efectos de evitar confusión con los empleados públicos municipales, el personal contratado en virtud del presente encargo ocupará los espacios que designe la Concejalía promotora del encargo y que, en la medida de lo posible, estarán diferenciados de los ocupados por los empleados públicos, comprometiéndose GESPLAN a velar por el cumplimiento de esta obligación.*

**b)** *Durante todo el desarrollo de las tareas encomendadas, el personal de la empresa utilizará obligatoriamente el uniforme que se les facilite y, en todo caso, lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos del Ayuntamiento de Adeje.*

**c)** *En todo caso, el responsable velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la presente memoria, como objeto del encargo.*

**c)** *La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.*

*El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) y el Ayuntamiento de Adeje. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos*



*previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*En cumplimiento de las instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, mediante Decreto núm. BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito al mismo, se proporcionará a los empleados públicos adscritos al mismo, "(...) la suficiente información sobre las presentes instrucciones para evitar aquellas prácticas que han determinado o puedan determinar, la existencia de cesión ilegal de trabajadores", exigiendo además a los infractores, las correspondientes responsabilidades, según la normativa aplicable cuando "(..) la inobservancia de estas instrucciones cause perjuicio grave a la Administración o a los organismos o entidades de ella dependientes".*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.a) de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la compensación al medio propio por le realización del encargo se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para aprobar el encargo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto núm. ALC/350/2019, de 27 de junio, del Alcalde-Presidente de la Corporación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el encargo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, consistente en la redacción del documento de adaptación del PGO de Adeje a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con una duración máxima de cuatro años, hasta la aprobación definitiva del PGO de Adeje.

**SEGUNDO.-** Someter la ejecución material del presente encargo a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el encargo correspondiente en el ejercicio en que deba comenzar la ejecución del



mismo, con el compromiso de la Corporación al respecto de la existencia de dicho crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Establecer la compensación al medio propio por la realización del encargo con base en las siguientes tarifas oficiales, aprobadas por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, mediante la Orden nº 307/2021, de 11 de octubre:

ESTUDIOS PREVIOS			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	1680,00	66.091,20 €
Arquitecto/a	39,34 €	2520,00	99.136,80 €
Jurista	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Economista	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	840,00	33.045,60 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	420,00	13.519,80 €
socióloga	39,34 €		0,00 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	1540,00	60.583,60 €
Arquitecto/a	39,34 €	1120,00	44.060,80 €
Jurista	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Economista	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	280,00	11.015,20 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €		0,00 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>148.707,24 €</b>

DOCUMENTO AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE



Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	2240,00	88.121,60 €
Arquitecto/a	39,34 €	2940,00	115.659,60 €
Jurista	39,34 €	735,00	28.914,90 €
Economista	39,34 €	490,00	19.276,60 €
Arqueólogo	39,34 €	560,00	22.030,40 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	840,00	33.045,60 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	560,00	18.026,40 €
socióloga	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>387.235,38 €</b>

APROBACIÓN INICIAL			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	2380,00	93.629,20 €
Arquitecto/a	39,34 €	1960,00	77.106,40 €
Jurista	39,34 €	490,00	19.276,60 €
Economista	39,34 €	560,00	22.030,40 €
Arqueólogo	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	280,00	11.015,20 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>270.453,83 €</b>

PROPUESTA FINAL DEL PLAN			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	2240,00	88.121,60 €
Arquitecto/a	39,34 €	1960,00	77.106,40 €
Jurista	39,34 €	490,00	19.276,60 €
Economista	39,34 €	560,00	22.030,40 €
Arqueólogo	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Geógrafo/a o ciencias	39,34 €	280,00	11.015,20 €



ambientales			
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>264.210,42 €</b>

APROBACION DEFINITIVA			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Arquitecto/a (coordinador)	39,34 €	1260,00	49.568,40 €
Arquitecto/a	39,34 €	840,00	33.045,60 €
Jurista	39,34 €	420,00	16.522,80 €
Economista	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Arqueólogo	39,34 €		0,00 €
Geógrafo/a o ciencias ambientales	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Ingeniero/a obras públicas	32,19 €	140,00	4.506,60 €
socióloga	39,34 €	140,00	5.507,60 €
Analista GIS	32,19 €		0,00 €
Administrativo	19,35 €		0,00 €
<b>Presupuesto del proyecto</b>			<b>136.220,40 €</b>

**CUARTO.-** Nombrar como técnico responsable de la supervisión y control del encargo al Jefe de Servicio de Urbanismo, don José David Sánchez Barrera, debiendo cumplir y hacer cumplir la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) para su cumplimiento, requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEXTO.-** Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley



## Ayuntamiento de Adeje

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº

Firmado  
electrónicamente por:  
El Alcalde Presidente  
José Miguel Rodríguez  
Fraga  
23-12-2021 13:28

Firmado  
electrónicamente por:  
El Secretario Accidental  
José David Sánchez  
Barrera  
23-12-2021 11:19

